



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 389 -2018-GR-APURIMAC/GG.

Abancay,

15 AGO. 2018

VISTOS:

El proveído administrativo de la Gerencia General Regional consignado con expediente número 5319 de fecha 13/08/2018, el Informe N° 832-2018.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI de fecha 10/08/2018 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias;

Que teniendo en cuenta la autonomía de los Gobiernos Regionales y lo dispuesto por la Normativa de Contrataciones del Estado, el Gerente General Regional en representación del Gobierno Regional de Apurímac, suscribió los siguientes contratos que se detallan:

Que, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac y el Representante Legal Común del Consorcio Abancay, en fecha 26/12/2013, suscribieron el **Contrato Gerencial Regional N° 3009-2013-GR-APURIMAC/GG.**, con el objeto de contratar los servicios del Contratista Consorcio Abancay, para que ejecute el proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay", bajo el sistema de contratación a precios unitarios, por el importe económico de S/. 50'369,143.83 nuevos soles, y demás condiciones contractuales;

Que, el Gerente General del Gobierno Regional de Apurímac y la Gerente General de la Oficina de Ingeniería y Servicios Técnicos S.A., en fecha 06/12/2013, suscribieron el **Contrato Gerencial Regional N° 2656-2013-GR-APURIMAC/GG.**, con el objeto de contratar los Servicios de Consultoría de Obra, para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay", bajo el sistema de contratación a suma alzada, por el importe económico de S/. 2'841,562.06 nuevos soles, por el plazo de ejecución de 240 días calendario y demás condiciones contractuales;

Que, posteriormente, en fecha 21/03/2014, se suscribió la Adenda N° 036-2014-GR-APURIMAC/GG., al Contrato Gerencial Regional N° 2656-2013-GR-APURIMAC/GG., con el objeto de: **A) Modificar la cláusula sexta del referido contrato, estableciendo que el plazo de ejecución de la prestación para el servicio de consultoría de obra, para la supervisión de la referida obra es de 480 días calendario;**

Que, durante la ejecución del Proyecto: "**Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay**", se emitió las siguientes resoluciones de ampliaciones de plazo y/o suscripción de actos conciliatorios, con relación al contrato de ejecución de obra, que a continuación se detalla:

El Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 04/06/2018, emitió la Resolución Gerencial General Regional N° 296-2018-GR-APURIMAC/GG., que aprueba el expediente de "**Ampliación de Plazo Parcial N° 22**", por espacio de 55 días calendario, que comprende del 05/06/2018 al 29/07/2018, peticionado por el Contratista Consorcio Abancay;

El Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 04/06/2018, emitió la Resolución Gerencial General Regional N° 302-2018-GR-APURIMAC/GG., que aprueba el expediente de "**Ampliación de Plazo Parcial N° 23**", por espacio de 23 días calendario, que comprende del 30/07/2018 al 21/08/2018, peticionado por el Contratista Consorcio Abancay;

El Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 05/07/2018, emitió la Resolución Gerencial General Regional N° 348-2018-GR-APURIMAC/GG., que declara improcedente el expediente de "**Ampliación de Plazo Parcial N° 24**", por espacio de 37 días calendario, peticionado por el Contratista Consorcio Abancay;



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



En razón de ello, la entidad teniendo en consideración la Normativa de Contrataciones del Estado, y debido a que la obra cuenta con un supervisor de obra, se ha tramitado ampliaciones de plazo al contrato de supervisión de obra, según como se detalla:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 152-2014-GR.APURIMAC/GG., de fecha 23/09/2014, se aprobó la "Ampliación de plazo N° 01", por el periodo de 59 días calendarios, que comprende del 30/04/2015, al 27/06/2015, otorgado al consultor de obra – Oficina de Ingeniería y Servicios Técnicos S.A.;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 832-2014-GR.APURIMAC/PR., de fecha 31/10/2014, se aprobó la "Ampliación de plazo N° 02", por el periodo de 60 días calendarios, que comprende del 28/06/2015, al 26/08/2015, otorgado al consultor de obra – Oficina de Ingeniería y Servicios Técnicos S.A.;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 038-2016-GR.APURIMAC/GG., de fecha 29/02/2016, se aprobó la "Ampliación de plazo N° 03", por el periodo de 119 días calendarios, que comprende del 27/08/2015, al 23/12/2015, otorgado al consultor de obra – Oficina de Ingeniería y Servicios Técnicos S.A.;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 039-2016-GR.APURIMAC/GG., de fecha 29/02/2016, se aprobó la "Ampliación de plazo N° 04", por el periodo de 251 días calendarios, otorgado al consultor de obra – Oficina de Ingeniería y Servicios Técnicos S.A.;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 037-2016-GR.APURIMAC/GG., de fecha 29/02/2016, se aprobó la "Ampliación de plazo N° 05", por el periodo de 30 días calendario, que comprende del 30/08/2016, al 29/09/2016, otorgado al consultor de obra – Oficina de Ingeniería y Servicios Técnicos S.A.;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 372-2017-GR.APURIMAC/GG., de fecha 24/11/2017, se rectifica el periodo de "Ampliación de Plazo N° 04", por el periodo de 250 días calendarios, que comprende del 24/12/2015 al 29/08/2016, otorgado al consultor de obra – Oficina de Ingeniería y Servicios Técnicos S.A.;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 026-2018-GR.APURIMAC/GG., de fecha 21/02/2018, se aprobó la "Ampliación de plazo N° 06", por el periodo de 90 días calendario, que comprende del 30/09/2016, al 28/12/2016, otorgado al consultor de obra – Oficina de Ingeniería y Servicios Técnicos S.A.;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 314-2018-GR.APURIMAC/GG., se aprobó la "Ampliación de plazo N° 07", por el periodo de 523 días calendario, que comprende del 30/09/2016, al 04/06/2018, otorgado al consultor de obra – Oficina de Ingeniería y Servicios Técnicos S.A.;

Que, el Consultor de Obra de la Oficina de Ingeniería y Servicios Técnicos S.A, en fecha 07/08/2018, mediante Carta N° 034-2018/OIST-APU, presentó a la Entidad el Expediente Técnico de "Ampliación de Plazo N° 09", por el periodo de 78 días calendario, para las labores de supervisión de la ejecución del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay", adjuntando el Informe del Jefe de Supervisión de Obra. **Del documento de la Supervisión, se informa respecto a la ampliación de plazo N° 09 que:** a) Se establece que el marco legal aplicable al presente contrato de supervisión, la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1017, aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF y su Reglamento, el cual establece en su art. 202° sobre los efectos de la modificación del plazo contractual (Último Párrafo) "En virtud de la ampliación de plazo otorgada, la entidad ampliará el plazo de los otros contratos celebrados por esta y vinculados directamente al Contrato Principal". b) El periodo de ampliación de plazo de la supervisión, es la sumatoria de los días de las ampliación de plazo N° 22 y N° 23 (55 y 23 días calendarios respectivamente); por lo que, el término del servicio de la Supervisión queda postergada al 21/08/2018 y considerando los 30 días calendario para la etapa de recepción de obra y elaboración del informe final de obra será el 20/09/2018. c) Para efectuar el control técnico de la obra es necesaria la participación del jefe de supervisión, del asistente de supervisión y la presencia de los especialistas de Supervisión de acuerdo a los requerimientos de obra, además de apoyo logístico como es el uso de camionetas, uso de equipos de cómputo, uso de equipo topográfico, equipo de telecomunicaciones, uso de oficina en obra, servicios básicos como energía, agua, entre otros servicios. d) Solicita la ampliación de plazo N° 09, por 78 días calendario que es el mismo plazo ampliado para la ejecución de la obra, ello debido a la aprobación de las ampliaciones de plazo N° 22 y N° 23 al contratista. e) Para el periodo de 78 días calendarios de ampliación de plazo, la Supervisión requerirá la presentación de informes ya sea de valorizaciones o informes mensuales u otros informes, así como tramitar documentación a presentar a la entidad y al contratista. f) El costo directo y los gastos generales variables de las mayores prestaciones del servicio de supervisión, se calcularán en base a las mismas condiciones del contrato original, tal como lo establece, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. g) La solicitud de ampliación





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC 389

GERENCIA GENERAL



de plazo está relacionado a los mayores costos que generara durante la supervisión de la obra en el periodo ampliado al contratista que es desde el 05/06/2018 al 21/08/2018;

Que, el Ing. Kelian Borda Rojas, en su condición de Coordinador de Obras por Contrata asignado al referido proyecto, procedió a revisar y evaluar los antecedentes documentales presentados por el Supervisor de Obra - Oficina de Ingeniería y Servicios Técnicos S.A., sobre el expediente de "Ampliación de Plazo N° 09", y en fecha 10/08/2018, emitió el Informe N° 202-2018-GRAP/06/DRSLTPI/COC.KBR. **Señalando que:** 1) Describe los antecedentes de la solicitud de ampliación de plazo presentada por la Supervisión de la obra, la Oficina de Ingeniería y Servicios Técnicos S.A. 2) **Reviso el expediente de ampliación de plazo N° 09**, y señala que a la empresa contratista Consorcio Abancay se le otorgo hasta la ampliación de plazo N° 23, que rige hasta el 21/08/2018, en referencia a ello la empresa supervisora realiza su solicitud de ampliación de plazo N° 09 por 78 días calendarios. 3) La Supervisión de obra OIST S.A., tiene 07 ampliaciones de plazo que rige hasta el 04/06/2018, quiere decir su plazo vigente de la supervisión ya venció, es por ello que a la fecha vienen solicitando su ampliación de plazo N° 09, asimismo, señalar que la ampliación de plazo N° 08 fue denegada por carecer de sustento técnico y legal. 4) Corresponde señalar que la ampliación de plazo N° 09 de la Supervisión, corresponde a la ampliación de plazo N° 22 y N° 23, otorgado al contratista Consorcio Abancay, por un total de 78 días calendarios. 5) Se concluye que como lo señala el RLCE, la entidad ampliara el plazo de los otros contratos celebrados por esta y vinculados directamente al contrato principal, efectivamente el contrato de la supervisión de obra es directamente vinculado al contrato principal en este caso al contrato de la empresa contratista Consorcio Abancay. 6) Ampara su petición de acuerdo a lo dispuesto por el art. 202° del RLCE, la Opinión N° 035-2010/DTN. 7) Efectuada la evaluación de la solicitud de ampliación de plazo N° 09, se da la conformidad para que se le otorgue la ampliación de plazo a la empresa Supervisora OIST S.A., por consiguiente debe ser declarado **PROCEDENTE**;

Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales e informes técnicos correspondientes, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en fecha 10/08/2018, mediante Informe N° 832-2018-GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI y sus anexos, remite el informe técnico a la Gerencia General Regional, sobre la solicitud de "Ampliación de Plazo N° 09, por el periodo de 78 días calendarios, que comprende del 05/06/2018 al 21/08/2018, para el consultor de obra - Oficina de Ingeniería y Servicios Técnicos S.A., encargado de la supervisión de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay", argumentando que: 1) De los antecedentes del proyecto se advierte que: Al consultor de obra se le han otorgado 07 ampliaciones de plazo que rige hasta el 04/06/2018, mientras que al contratista ejecutor se le ha otorgado la ampliación de plazo N° 22 (cuyo periodo comprende del 05/06/2018 al 29/07/2018), y la ampliación de plazo N° 23 (cuyo periodo comprende del 30/07/2018 al 21/08/2018), por consiguiente el plazo contractual del contratista rige hasta el 21/08/2018, y conforme a los pronunciamientos de la coordinación, a la fecha no se cuenta con un plazo vigente para la prestación del servicio de consultoría de obra para la supervisión; por lo tanto, es necesario que la entidad emita acto resolutorio aprobando la ampliación de plazo N° 09, por un periodo de 78 días calendarios, a favor del consultor de obra - Oficina de Ingeniería y Servicios Técnicos S.A., cuyo periodo comprende del 05/06/2018 al 21/08/2018, en razón al otorgamiento de la ampliación de plazo N° 22 y N° 23 (55 y 23 días calendarios respectivamente), al contratista Consorcio Abancay, debido a que el contrato de Supervisión es accesorio al contrato principal de ejecución de obra. 2) Ampara su petición de ampliación de plazo N° 09, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 202° del RLCE, la Opinión N° 035-2010/DTN, los informes técnicos y opinión favorable de la Coordinación de Obras por Contrata. 3) Concluye señalando que: estando al sustento técnico legal y cuantificación realizada por parte de la Supervisión de la obra y la Coordinación de Obras por Contrata, emite la conformidad, es decir declara procedente la ampliación de plazo N° 09, a favor de la Supervisión de la obra, por el periodo de 78 días calendarios, periodo comprendido entre el 05/06/2018 al 21/08/2018, recomendando su aprobación resolutoria, por ser este plazo adicional necesario e indispensable con fines de alcanzar el objetivo del contrato de Supervisión. Por lo que, la Gerencia General Regional, mediante proveído administrativo consignado con exp. Nro. 5319, dispuso se dé el trámite que corresponde;

Qué acuerdo a lo expuesto mediante la Opinión Legal N° 16-2018-GR.APURIMAC/DRAJ, de fecha 14/08/2018;

Qué el presente acto resolutorio tiene como amparo legal lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1017 denominado "Ley de Contrataciones del Estado", modificado por la Ley N° 29873, que establece:

Artículo 41° sobre las prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones, y refiere que: "(...) numeral 6), el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobadas y que modifiquen el cronograma contractual";



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC 389

GERENCIA GENERAL



Que, asimismo el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el D.S. N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece en sus artículos:

Artículo 175° sobre ampliación de plazo contractual, que refiere: "(...) En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliara el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal. Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios darán lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, debe pagarse al contratista, además del gasto general variable, el costo directo;

En este punto, debe precisarse que la ampliación de plazo del contrato de Supervisión originado por la ampliación de plazo de ejecución de la obra no requiere que el supervisor solicite dicha ampliación a que se refiere el procedimiento establecido en el segundo párrafo del artículo 175° del Reglamento, ya que es la entidad la responsable de mantener el control de la ejecución de la obra a través del supervisor, cuestión que no puede estar sujeta a solicitud de este último. Para estos efectos, la entidad deberá ampliar los plazos de manera directa, a través de la emisión del acto que corresponda, de conformidad con lo señalado en el último párrafo del art. 202° del RLCE;

Que, según la Opinión N° 035-2010/DTN, "a tenor de lo dispuesto por el at. 202° del reglamento, cuando se apruebe la ampliación del plazo de ejecución de una obra, corresponde a la entidad ampliar el plazo de todos los contratos vinculados directamente a dicho contrato de obra, sin condicionar tal ampliación a determinado procedimiento a cargo del contratista";

Artículo 190° sobre Inspector o Supervisor de Obras, que refiere: "Toda obra contara de modo permanente y directo con un Inspector o con un Supervisor, quedando prohibida la existencia de ambos en una misma obra (...)"

Artículo 193° sobre funciones del inspector o supervisor y refiere: "La entidad controlara los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor según corresponda quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato (...)"

Artículo 202° (...) "En virtud de la ampliación otorgada, la entidad ampliara el plazo de los otros contratos celebrados por esta y vinculados directamente al contrato principal".

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR-APURIMAC/GR., de fecha 01/02/2016, se delegó al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, entre otras funciones y atribuciones: "La aprobación de ampliaciones de plazo para bienes y servicios, obras y consultoría de obras". Esta delegación de facultad, se realizó conforme a lo establecido por el artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado, que regula sobre los funcionarios y órganos encargados de las contrataciones, que refiere: "(...) el Titular de la Entidad, podrá delegar mediante resolución, la Autoridad que la ley le otorga (...)". **Al respecto la delegación de Autoridad implica conferir a este Funcionario, facultades en razón de su especialidad u oficio, que involucra confianza, responsabilidad, elementos esenciales de la competencia; tiene eficacia jurídica debido a que cumple con los requisitos de validez de competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular conforme a ley;**

Que, de la revisión del expediente de "Ampliación de Plazo N° 09", por el periodo de 78 días calendarios, para el servicio de consultoría de obra, para la supervisión de la ejecución del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay", peticionado por el supervisor de la obra la Oficina de Ingeniería y Servicios Técnicos S.A., y tramitado por la Coordinación de obras por Contrata y la Dirección de la Oficina Regional de Supervisión, se advierte que:

- El Contrato Gerencial Regional N° 3009-2013-GR-APURIMAC/GG., y el Contrato Gerencial Regional N° 2656-2013-GR-APURIMAC/GG, surgen como consecuencia del otorgamiento de la buena pro, en las condiciones establecidas en las bases y la oferta ganadora, establecen un vínculo contractual entre los sujetos de la relación contractual, por medio del cual, los sujetos de la relación contractual adquieren derechos y obligaciones;
- Mediante Resolución Gerencial General Regional N° 314-2018.GR-APURIMAC/GG, se aprueba la "ampliación de plazo N° 07", por el periodo de 523 días calendarios, otorgado al consultor de obra, Oficina de Ingeniería y Servicios Técnicos S.A;



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC 389

GERENCIA GENERAL



- c) Mediante Resolución Gerencial General Regional N° 296-2018-GR.APURIMAC/GG, y Resolución Gerencial General Regional N° 296-2018-GR.APURIMAC/GG, se aprobó las ampliaciones de plazo N° 22 y N° 23 por 55 y 23 días calendarios respectivamente, al contratista Consorcio Abancay.
- d) Teniendo en consideración la aprobación resolutive, de la ampliación de plazo N° 22 y N° 23, por un periodo total de 78 días calendarios, otorgado al Contratista Consorcio Abancay, la Opinión N° 035-2015/DTN, lo dispuesto por la Normativa de Contrataciones del Estado, los informes técnicos y opinión de conformidad del Coordinador de Obras por Contrata, asignado al proyecto; así como del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, se tramita el expediente de ampliación de plazo N° 09, por el periodo de 78 días calendarios, para el servicio de consultoría de obra, Oficina de Ingeniería y Servicios Técnicos S.A., con relación al Contrato Gerencial Regional N° 2656-2013-GR.APURIMAC/GG, solicitando su aprobación resolutive, debido a que, el contrato de supervisión es un contrato accesorio del contrato principal de ejecución de obra y que el plazo adicional es necesario e indispensable con fines de alcanzar la finalidad del control de la ejecución de la obra;
- e) Conforme se aprecia, si bien el contrato de ejecución de obra (Contrato Gerencial Regional N° 3009-2013-GR.APURIMAC/GG), es independiente al contrato de Supervisión (Contrato Gerencial Regional N° 2656-2013-GR.APURIMAC/GG), en tanto constituyen relaciones jurídicas distintas, la naturaleza accesoria que tiene el segundo respecto al primero determina, por lo general, que los eventos que afectan la ejecución de la obra también afectan las labores del supervisor; en esa medida la entidad debe ampliar el plazo del contrato de Supervisión, por el mismo periodo por el que amplió el plazo de ejecución del contrato de obra, en atención a su naturaleza accesoria y con la finalidad de mantener el control de la ejecución de la obra;
- f) Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales, los informes técnicos, los fundamentos de hecho y derecho, el Contrato Gerencial Regional N° 2656-2013-GR.APURIMAC/GG, el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, y; los artículos 175° y 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF., y sus modificatorias; deviene en **PROCEDENTE la solicitud de "Ampliación de Plazo N° 09", por el periodo de 78 días calendarios**, para el servicio de consultoría de obra, peticionado por la Oficina de Ingeniería y Servicios Técnicos S.A., cuyo periodo comprende del 05/06/2018 al 21/08/2018, por contar con la documentación técnica y legal sustentatoria;



Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR-APURIMAC/GR., de fecha 01/02/2016, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la solicitud de "Ampliación de Plazo N° 09", por el periodo de 78 días calendarios para el servicio de consultoría de Obra, a favor del Consultor de Obra - Oficina de Ingeniería y Servicios Técnicos S.A., para la supervisión de la ejecución del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay", con relación al Contrato Gerencial Regional N° 2656-2013-GR-APURIMAC/GG, cuyo periodo comprende del 05/06/2018 al 21/08/2018, por contar con la documentación técnica y legal sustentatoria, conforme a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, en el día la presente resolución al Consultor de Obra "Oficina de Ingeniería y Servicios Técnicos S.A.", Contratista Consorcio Abancay, y a los Coordinadores de Obras por Contrata asignados al Proyecto, para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO: SE DISPONE, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL

389



ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



ING. AGRÓNOMO JORGE G. CABELLOS POZO
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

JGCP/GG/DRAJ

